



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
DE COLOSÓ, Sucre.  
Código: 70204-40-89-001

**SECRETARÍA:** Señor juez, paso al despacho proceso ejecutivo con radicado 2012-00012, 2012-00011, 2012-00010, 2012-00009 y 2012-00008 informándole que el demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.  
Coloso Sucre, 4 de octubre de 2021.

  
**SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COLOSO SUCRE,** Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2012-00008 (acumulado)

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial de MARELVIS ORTEGA TATIS., previas las siguientes,

Revisado el expediente, se encuentra memorial radicado por el apoderado de la parte demandante en este asunto donde solicita la terminación del proceso por "pago total de las obligaciones reclamadas y aquí acumuladas"

El artículo 461 del C.G.P. establece:

*"Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

En el presente asunto, el apoderado judicial del demandante, que cuenta con facultades para recibir según poder adjunto, presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de las obligaciones reclamadas y acumuladas, además solicita el levantamiento de las medidas cautelares por lo que el despacho accederá a lo solicitado.

En consecuencia, en el presente caso hay lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. En razón de lo anterior, se



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, Sucre.  
Código: 70204-40-89-001

**SEGUNDO:** Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso sobre los bienes de propiedad de la parte ejecutada. Líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Hacer devolución en favor de la entidad ejecutada de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos si los hubiere, y los que llegaren a constituir dentro del proceso.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia, archívese el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.027  
DE FECHA: 5 de octubre de 2021